

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00108
Demandante: FUNDACION DELAMUJER
Demandado: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Decisión: ACEPTA SUSTITUCIÓN/REQUERIMIENTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dieciséis (16) de mayo Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa el Proceso Ejecutivo No.2021-00108, con el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual sustituye el poder que le fue conferido.

Igualmente, por secretaría se informa que ha la fecha no se ha recibido respuesta de la comisión dispuesta.

CONSIDERACIONES:

El Despacho encuentra que el memorial de sustitución de poder realizado por la apoderada principal de la FUNDACIÓN DE LA MUJER al Abogado JEFERSON GONZÁLEZ MONTERROSA, esta ajustado a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

Ahora, respecto a la comisión dispuesta en auto del 28/10/2022 al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA, revisado el proceso, efectivamente se encuentra que no existe prueba si quiera sumaria de haberse realizado, por lo tanto, se procederá a realizar requerimiento para que se informe en que estado se encuentra la misma.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTASE** la sustitución realizada por la Abogada MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ, quien actuaba en calidad de apoderada judicial inicial de la parte demandante en el presente proceso, al Abogado **JEFERSON GONZÁLEZ MONTERROSA**.
2. **RECONOCESE** personería judicial al abogado **JEFERSON GONZÁLEZ MONTERROSA** identificado con la C.C. No. 1°075.291.518 de Neiva, y con T.P. 340.003 del C.S.J., para que actúe dentro del presente Proceso Ejecutivo No. 2021-00108, dentro de las facultades conferidas como apoderado judicial sustituto.
3. **REQUIÉRASE** al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA para que informe a este Despacho el estado en que se encuentra la comisión dispuesta en auto del 28/10/2022, de acuerdo con lo solicitado en la parte considerativa de la presente providencia, esto bajo las advertencias previstas en el artículo 44 del C.G.P. Expídase por secretaría el requerimiento del caso bajo las advertencias de ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 17 de mayo de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 39. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68053bdee4e424454e595268dc19ff8febe487a71d345990e4b8aaa613bc7697**

Documento generado en 16/05/2023 09:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>